

Bogotá, D.C., garantizando los derechos individuales y colectivos; así como la protección de sus costumbres, tradiciones y cultura. (...)”

Que el Comité Distrital de Mujeres Indígenas se consolidó en el año 2013 y ha generado diferentes procesos de participación ciudadana en los que, las mujeres delegadas de los 14 pueblos que conforman el *Espacio Autónomo Indígena en Bogotá*, como son las comunidades Muisca de Bosa, Muisca de Suba, Inga, Ambiká Pijao, Yanacona, Nasa, Pastos, Uitoto, Misak, Camentsá, Wounaán, Eperara, Tubú y Kichwa, además de mujeres pertenecientes a pueblos con procesos organizativos en Bogotá, entre estos, Kankuamo, Wayuú, Coreguaje y Kubeo, han aportado insumos para la construcción de la agenda pública de las mujeres indígenas y en la inclusión de acciones afirmativas para la visibilización de los derechos de las mujeres indígenas, entre las que se destaca la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena y la implementación de la escuela de formación social, política y organizativa para mujeres indígenas.

Que para el Comité Distrital de las Mujeres Indígenas-CDMI estos avances se lograron en articulación con las autoridades de los pueblos indígenas residentes en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que por lo anteriormente expuesto y como una acción afirmativa que se enmarca en el Plan de Acciones Afirmativas del Distrito y, como estrategia para reivindicar y visibilizar a las mujeres indígenas que residen en la ciudad de Bogotá como sujetos de derechos, se hace necesaria la institucionalización del día distrital de la mujer indígena.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Institucionalizar el cinco (5) de septiembre de cada año, como el día distrital de las mujeres indígenas en la ciudad de Bogotá D.C., como estrategia para reivindicar y visibilizar a las mujeres indígenas como sujetos de derechos.

ARTÍCULO 2.- ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN Y RESPONSABLES. Durante el mes de septiembre de cada año, la Administración Distrital realizará en Bogotá, D.C campañas de conmemoración tendientes a reivindicar y visibilizar a las mujeres indígenas como sujetos de derechos. Estas actividades incluirán programas, y eventos con metodología intercultural concertada con el Comité Distrital de Mujeres Indígenas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco de la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas,

se promoverá la vinculación de todas las entidades distritales de nivel central y local.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Mujer, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en concertación con el Comité Distrital de Mujeres Indígenas programarán las actividades correspondientes para el día cinco (5) de septiembre de cada año, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

IVAN ELIECÉR CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO

Secretaría Distrital de la Mujer

Decreto Número 866 (Diciembre 31 de 2019)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto Distrital 745 de 2019”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 745 del 09 de diciembre de 2019 se aplaza la ejecución de las apropiaciones no comprometidas y se ordena suspender los pagos pendientes por efectuar asociados al proyecto de inversión denominado *“Construcción y dotación del centro de recepción y rehabilitación de flora y fauna silvestre de Bogotá D.C.”* identificado con el BPIN 2015000050079.

Que revisado el contenido del Decreto Distrital 745 de 2019, se evidenció un yerro mecanográfico

en la denominación de la Secretaría de Despacho que hizo gobierno con el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para expedir el citado decreto distrital, toda vez que se hizo referencia a la Secretaría Distrital de Planeación cuando lo correcto es la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que la corrección prevista en el presente decreto cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto se trató de un error de digitación que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada mediante el Decreto Distrital 745 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Corregir denominación de la Secretaría de Despacho que hizo gobierno con el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para expedir el Decreto Distrital 745 del 09 de diciembre de 2019, siendo lo correcto indicar que el doctor Francisco José Cruz Prada firma en calidad de Secretario Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 745 del 09 de diciembre de 2019, que no fueron objeto de aclaración en la presente providencia, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir del día de su publicación en el Registro Distrital

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

Decreto Número 867 **(Diciembre 31 de 2019)**

“Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, reglamenta el empleo público en las entidades y organismos que conforman la Administración Distrital.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales es aplicable esta ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que en la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017, fueron creados setenta y siete (77) empleos de carácter temporal, hasta el 31 de marzo de 2018 con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Entidad, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales y en el Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-20120”* *“Bogotá Mejor Para Todos”*, la cual fue prorrogada por medio del Decreto Distrital 620 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.